

PREVENCIÓN PIF INCENDIOS FORESTALES

ACTIVIDADES PROHIBIDAS Y PERMITIDAS EN LAS ÉPOCAS DE RIESGO DE INCENDIOS

El uso del fuego, así como las actividades que son susceptibles de provocar incendios forestales, se regulan a través de la Orden de Incendios de Castilla y León.

Establece tres épocas de peligro a lo largo del año en función del riesgo meteorológico que son época de peligro **alto, medio y bajo**.

PERMITIDAS



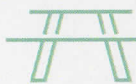
El tránsito así como la estancia de personas en los montes de acceso libre.



Toda actividad organizada de paseo, marcha, senderismo, bicicleta o similares que transcurra por terreno forestal.



La acampada solo se permite en lugares habilitados al efecto.



La circulación de vehículos a motor por el monte solo podrán utilizarse en las pistas que formen parte de la red de carreteras.



El uso del fuego en asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas en lugares habilitados en zonas recreativas.

Las hogueras las podrán hacer ÚNICAMENTE personas cuya actividad profesional se desarrolle en el monte.

PROHIBIDAS PROHIBIDAS

TODO EL AÑO



La quema de rastrojos sin autorización

Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras.

Hacer fuego u hogueras en el monte. Tirar fósforos, colillas. La quema al aire libre de basureros o vertederos.

Arrojar fuera de los contenedores de basura, desechos o residuos.

Aparcar vehículos generando un impedimento al paso de Operativos de lucha contra los incendios forestales.

La acampada libre, excepto en los lugares habilitados al efecto.

TODO EL AÑO
CON EXCEPCIONES



Se pueden realizar si se solicita el permiso correspondiente y se toman las medidas preventivas que impone la autorización:



El lanzamiento de cohetes en celebraciones y festejos tradicionales en los que se utilice el fuego.

Utilizar el fuego para usos tradicionales como el carboneo o destilación de plantas aromáticas.

Las quemas en caso de urgencia para el control de plagas y enfermedades forestales.

La celebración de rallies y eventos con vehículos a motor en pistas y caminos forestales.

EN ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS



- ▶ El transporte fuera de la red viaria, el almacenamiento y la utilización de materiales inflamables o explosivos, excepto en los casos autorizados.
- ▶ La quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables dentro de la franja de los 400m alrededor del monte.
- ▶ La utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere o pueda generar fuego.
- ▶ Se prohíbe el uso del fuego en la actividad apícola.
- ▶ El empleo de asadores, barbacoas u hornillos.

PELIGRO ALTO

Desde el 1 de julio al 30 de septiembre. En este periodo.

PELIGRO BAJO

Del 1 de ene. al 30 de jun.
Del 1 de oct. al 31 de dic.

PELIGRO MEDIO

En circunstancias específicas

Recuerda, si ves un humo o un incendio forestal, llama al 112 o al Centro Provincial de Mando (CPM) de Ávila: 920 35 50 70

INFORMACIÓN

✉ gefrecon@diputacionavila.es
☎ +34 920 206 230
🌐 www.gefrecon.eu

112

RECUERDA: En la Orden de Incendios de Castilla y León 510/2013 de 25 de junio se regulan las normas de uso del fuego, las épocas de peligro de incendios y las medidas preventivas a adoptar en las distintas actividades susceptibles de ocasionar incendios forestales. ¡CONSÚLTALA!



ORGANIZA.



COLABORA.



Este díptico ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa POCTEP. Las opiniones son de exclusiva responsabilidad del autor que las emite.